JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA RADICACION: 76001311000720220021100 AUTO No. 1509

Santiago de Cali, julio quince (15) de dos mil veintidós (2022)

En razón a que la presente solicitud no fue subsanada y el término se encuentra vencido, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 90 del C.G de P, el Juzgado,

RESUELVE:

- **1. RECHAZAR** la presente solicitud de **AMPARO DE POBREZA** promovida por el señor JOSÉ ALADINO GUECHE SANCHEZ.
- 2. CANCELAR la radicación en el libro respectivo.

NOTIFIQUESE

MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ